

Consultas Realizadas

Licitación 487034 - SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL

Consulta 1 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-07-2026
Consultamos a la convocante si la visita técnica es o no obligatoria. La consulta se fundamenta en que en el pliego de bases y condiciones determina solamente la presentación de las constancias de visita técnica, pero en el portal de contrataciones menciona que se permite reemplazar con declaración jurada. Favor determinar cuál será el criterio a considerar para este punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Respecto a su consulta, esta Convocante no ha establecido la obligatoriedad de la visita técnica en el SICP ni en el PBC. Por tanto, se aclara que, se estipuló la visita al sitio de ejecución del contrato, pero ésta puede ser reemplazada por declaración jurada de conocimiento del mismo, en reemplazo de la visita técnica; siempre que, el oferente conozca el sitio y pueda declarar bajo fe de juramento que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.		

Consulta 2 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2026
Consultamos a la convocante si la visita técnica es o no obligatoria. En el pliego de bases y condiciones de la pagina 27 del punto 14 determina solamente la presentación de las constancias de visita técnica, pero en el portal de contrataciones menciona que se permite reemplazar con declaración jurada. Favor determinar cuál será el criterio a considerar para este punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-07-2026
Respecto a su consulta, esta Convocante no ha establecido la obligatoriedad de la visita técnica en el SICP ni en el PBC. Por tanto, se aclara que, se estipuló la visita al sitio de ejecución del contrato, pero ésta puede ser reemplazada por declaración jurada de conocimiento del mismo, en reemplazo de la visita técnica; siempre que, el oferente conozca el sitio y pueda declarar bajo fe de juramento que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.		

Consulta 3 - Sobre la motivación de los requisitos técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita informar cuál fue el informe técnico, jurídico o de gestión de riesgos que recomendó la incorporación de los requisitos relativos al Técnico en Seguridad Ocupacional, Persona Autorizada para Trabajos en Altura, certificaciones ISO y demás acreditaciones exigidas, acompañando copia del documento que sustenta dichas exigencias.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, el requerimiento de un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional (SST) resulta clave para esta Convocante a fin de cumplir con las normativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y mitigar los riesgos de accidentes o enfermedades por manipulación de productos químicos y tareas de riesgo (alturas, resbalones) dando cumplimiento a la Ley N 5.804/2017 "Que establece el Sistema Nacional de Riesgos Laborales". Así mismo, el requerimiento de Persona Autorizada para trabajos en altura, es un requisito que también resulta obligatorio conforme al MTESS; brindar capacitación y formación documentada sobre prevención de caídas y uso de equipos, esto guarda relación, específicamente con la infraestructura del Edificio Central del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Por último, se solicita la certificación en Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 específicamente en Servicios de Limpieza, vinculado a la gestión de la empresa oferente que garantice resultados y mejora continua en la ejecución de los servicios.		

Consulta 4 - Sobre la limpieza en altura

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita indicar cuál es la disposición legal o reglamentaria vigente en la República del Paraguay que establece como requisito obligatorio que el personal dedicado a la limpieza de vidrios o superficies en altura deba contar con una certificación específica denominada "Persona Autorizada para Trabajos en Altura" para ejercer dicha actividad.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
En Paraguay, el trabajo en altura (toda labor a partir de 2 m) está regulado por el Decreto 14.390/92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo". Los empleadores deben proporcionar capacitación obligatoria y proveer los equipos de protección individual adecuados, instalar las protecciones colectivas necesarias y garantizar tanto su uso como su mantenimiento. El MTESS indica que el empleador tiene una "responsabilidad indelegable" manifestando incluso que es obligación del empleador asegurar que los trabajadores sean sometidos a los exámenes médicos ocupacionales conforme a la normativa vigente.		

Consulta 5 - Sobre la autoridad competente

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita indicar qué autoridad pública nacional expide, homologa o fiscaliza la certificación de "Persona Autorizada para Trabajos en Altura" exigida en el PBC y cuál es la norma que le atribuye dicha competencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
En Paraguay, el trabajo en altura (toda labor a partir de 2 m) está regulado por el Decreto 14.390/92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo", a su vez, la Resolución MTESS N° 835/2016 detalla específicamente las normativas vigentes, obligaciones y la formación requerida para los trabajos en altura. Existen diversas instituciones especializadas tanto públicas como privadas que dictan capacitación para trabajos en altura y protección contra caídas, alineadas a normativas de Salud y Seguridad Ocupacional (SySO) del Ministerio de Trabajo (MTESS) y estándares internacionales como OSHA y ANSI. El MTESS indica que el empleador tiene una "responsabilidad indelegable" manifestando incluso que es obligación del empleador asegurar que los trabajadores sean sometidos a los exámenes médicos ocupacionales conforme a la normativa vigente y proveer los equipos de protección individual adecuados, instalar las protecciones colectivas necesarias y garantizar tanto su uso como su mantenimiento.		

Consulta 6 - Sobre la naturaleza de las certificaciones

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita aclarar si las certificaciones y autorizaciones exigidas por el PBC constituyen requisitos legales obligatorios para el desarrollo de la actividad económica objeto del presente llamado o si corresponden a acreditaciones de carácter voluntario emitidas por entidades privadas. En este último caso, se solicita indicar el fundamento técnico y jurídico que justifica su incorporación como requisito de participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Referente a su consulta, la inclusión de los criterios establecidos guardan relación con el objeto y naturaleza de la contratación y condiciones para la correcta ejecución del contrato. De manera a responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo. Por tanto, esta Convocante considera relevante y fundamental para el objeto de la convocatoria los criterios establecidos.		

Consulta 7 - Sobre la gestión del riesgo

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Considerando que la seguridad en trabajos en altura depende principalmente de la implementación de procedimientos seguros, evaluación de riesgos, utilización de equipos de protección personal y colectiva, sistemas de anclaje y supervisión del empleador, se solicita indicar cuál es el estudio técnico que concluye que la posesión de una certificación determinada constituye una condición indispensable para la correcta ejecución del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
La certificación requerida para trabajos en altura, constituye para esta Convocante garantía del cumplimiento de las disposiciones del MTESS y el cumplimiento del Decreto 14.390/92. Este requerimiento, guarda relación a la infraestructura del Edificio Central del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y a la responsabilidad indelegable del empleador en materia de seguridad y salud laboral.		

Consulta 8 - Sobre el Técnico en Seguridad Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita indicar la disposición legal vigente que obliga a las empresas prestadoras de servicios de limpieza a contar con un Técnico en Seguridad Ocupacional categoría A o B como condición de participación en procedimientos de contratación pública, acompañando el fundamento técnico que demuestra la necesidad objetiva de dicho requisito para el presente contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, y de acuerdo al objeto y naturaleza de la contratación, el requerimiento de un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional (SST) para esta Convocante resulta clave a fin de cumplir con las normativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y mitigar los riesgos de accidentes o enfermedades por manipulación de productos químicos y tareas de riesgo (alturas, resbalones) dando cumplimiento a la Ley N 5.804/2017.		

Consulta 9 - Sobre la motivación del acto administrativo

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Considerando que la incorporación de requisitos técnicos adicionales constituye una facultad discrecional de la Administración, se solicita indicar de qué manera la Convocante acreditó que dichas exigencias responden a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y vinculación directa con el objeto contractual, conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Referente a su consulta, esta Convocante ha establecido los criterios conforme a la necesidad institucional. Así mismo, se puede verificar dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los oferentes del rubro que cumplen con iguales requisitos exigidos en el PBC. Cabe resaltar que, la inclusión de dichos criterios guardan relación con el objeto y naturaleza de la contratación y condiciones para la correcta ejecución del mismo, de manera a responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguay. Por tanto, todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en el procedimiento.		

Consulta 10 - Sobre la transparencia y la competencia

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Atendiendo a que las certificaciones, acreditaciones y autorizaciones exigidas en el presente PBC no constituyen, en principio, habilitaciones legales obligatorias para el ejercicio de la actividad objeto de la contratación, sino mecanismos de adhesión o certificación voluntaria, se solicita a la Convocante exponer detalladamente los criterios objetivos y los estudios técnicos que sustentan su incorporación, a fin de garantizar que tales exigencias respondan exclusivamente a necesidades reales del servicio, preservando los principios de transparencia, igualdad, razonabilidad y libre competencia que rigen las contrataciones públicas. Ello adquiere especial relevancia considerando el contexto institucional de fortalecimiento de los mecanismos de prevención de prácticas restrictivas de la competencia y de direccionamientos en procedimientos de contratación pública, ampliamente conocidos y objeto de investigaciones por las autoridades competentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Referente a su consulta, esta Convocante a establecido los criterios conforme a la necesidad institucional. Así mismo, se puede verificar dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los oferentes del rubro que cumplen con iguales requisitos exigidos en el PBC. Cabe resaltar que, la inclusión de dichos criterios guardan relación con el objeto y naturaleza de la contratación y condiciones para la correcta ejecución del mismo, de manera a responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguay. Por tanto, todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en el procedimiento.		

Consulta 11 - Sobre la proporcionalidad

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita explicar por qué la Convocante considera que los requisitos técnicos incorporados resultan proporcionales al objeto de la contratación y por qué no podrían alcanzarse los mismos estándares de seguridad mediante el cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, procedimientos internos, experiencia acreditada del oferente y utilización de equipos certificados.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Referente a su consulta, esta Convocante a establecido los criterios conforme a la necesidad institucional. Así mismo, se puede verificar dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los oferentes del rubro que cumplen con iguales requisitos exigidos en el PBC. Cabe resaltar que, la inclusión de dichos criterios guardan relación con el objeto y naturaleza de la contratación y condiciones para la correcta ejecución del mismo, de manera a responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguay. Por tanto, todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en el procedimiento.		

Consulta 12 - Sobre el estudio de mercado

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita informar si durante la elaboración del estudio de mercado se verificó cuántos potenciales oferentes cumplen simultáneamente con la totalidad de las certificaciones, acreditaciones y autorizaciones exigidas en el PBC, indicando el análisis realizado respecto del impacto de tales requisitos sobre la libre concurrencia y la competencia efectiva.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Referente a su consulta, esta Convocante a establecido los criterios conforme a la necesidad institucional. Así mismo, se puede verificar dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los oferentes del rubro que cumplen con iguales requisitos exigidos en el PBC. Cabe resaltar que, la inclusión de dichos criterios guardan relación con el objeto y naturaleza de la contratación y condiciones para la correcta ejecución del mismo, de manera a responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo. Por tanto, todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en el procedimiento.		

Consulta 13 - CERTIFICACION DE TECNICO

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita a la Convocante aclarar y, en su caso, reformular el requisito establecido respecto a la Certificación ISO 14001:2015 y la capacitación en Bioseguridad.		
Al respecto, se observa que el Pliego dispone que, en caso de no contar con la Certificación ISO 14001:2015 – Sistema de Gestión Ambiental, el oferente podrá suplir dicho requisito mediante la presentación de un Personal Técnico capacitado en Bioseguridad en Ambientes Laborales.		
Sin embargo, ambos requisitos responden a finalidades y alcances distintos, por cuanto la Certificación ISO 14001:2015 acredita la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental de la organización, mientras que la capacitación de un técnico constituye una acreditación de competencias individuales en materia de bioseguridad, no resultando equivalentes.		
Asimismo, se advierte que el contenido mínimo exigido para la capacitación incluye "Normativas paraguayas relacionadas", expresión que resulta genérica e indeterminada, sin individualizar cuáles son las disposiciones normativas cuyo conocimiento o capacitación será exigido.		
En ese sentido, se solicita a la Convocante reformular el requisito, estableciendo de manera independiente la exigencia de la Certificación ISO 14001:2015 y, en su caso, la del Personal Técnico capacitado en Bioseguridad, precisando además las normas paraguayas específicas que deberán ser objeto de la capacitación, a fin de dotar al requisito de objetividad, certeza jurídica e igualdad de condiciones para todos los potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 14 - SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita a la Convocante revisar el requisito referente a la acreditación del Sistema de Gestión de la Calidad. El Pliego establece la presentación del Certificado ISO 9001:2015 para servicios de limpieza emitido por organismos de certificación acreditados y, en caso de no contar con dicha certificación, permite su sustitución mediante la presentación de un Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de Ejecución de los Servicios, así como documentos que avalen los sistemas de selección, evaluación continua y capacitación del personal. Al respecto, se observa que la Certificación ISO 9001:2015 acredita la implementación y evaluación de un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a estándares internacionales, cuyo alcance comprende numerosos requisitos que exceden ampliamente la documentación alternativa prevista en el Pliego. En consecuencia, la documentación sustitutiva no resulta técnicamente equivalente al alcance de una certificación ISO 9001:2015. En ese sentido, se solicita a la Convocante reconsiderar la redacción del requisito y establecer un criterio uniforme de acreditación, disponiendo que el cumplimiento del mismo se acredite exclusivamente mediante la presentación del Certificado ISO 9001:2015, evitando equiparar dicha certificación con documentación interna que no acredita, por sí sola, la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la referida norma internacional.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Favor remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 15 - TRABAJOS EN ALTURA

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita a la Convocante reconsiderar el requisito relativo al Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura. Considerando que el objeto de la contratación comprende la ejecución de trabajos en altura, los cuales implican riesgos significativos para la seguridad y salud de los trabajadores, se observa que el Pliego únicamente exige la certificación individual de un técnico autorizado para realizar dichas tareas. En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades a ejecutar, se solicita evaluar la incorporación como requisito de la Certificación ISO 45001:2018 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo alcance comprenda, como mínimo, la prestación de servicios de limpieza. Dicha certificación acredita la implementación de un sistema de gestión orientado a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, promoviendo condiciones seguras de trabajo y la mejora continua en materia de seguridad y salud ocupacional. Se considera que la incorporación de este requisito contribuiría a fortalecer las condiciones de seguridad para la ejecución del contrato, especialmente en las tareas que involucren trabajos en altura, complementando las certificaciones individuales exigidas al personal.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 16 - SANCIONES

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de contratación exige el cumplimiento de diversas certificaciones de calidad, gestión ambiental y seguridad, se solicita a la Convocante evaluar la incorporación como requisito de participación que los oferentes no registren sanciones, inhabilitaciones ni rescisiones contractuales con el Estado Paraguay durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas. La presente solicitud tiene por finalidad fortalecer las garantías de calidad, confiabilidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, permitiendo que la institución cuente con proveedores que acrediten un historial satisfactorio en la ejecución de contratos públicos y minimizando los riesgos de incumplimiento durante la prestación del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 17 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	13-07-2026
Se solicita a la Convocante reconsiderar el requisito referente al Personal Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional. El Pliego establece que el oferente deberá contar con un Personal Técnico de Seguridad Ocupacional dentro del staff de la empresa, debiendo acreditar el cumplimiento mediante la presentación del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A o B, emitido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo. Al respecto, considerando que el presente llamado comprende la ejecución de trabajos en altura y otras actividades que implican riesgos potenciales para la integridad física de los trabajadores y terceros, se solicita a la Convocante que dicho requisito sea reformulado, estableciendo como exigencia que el Personal Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional cuente con Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A, atendiendo a que la obtención de dicha categoría requiere una mayor experiencia y capacitación respecto de la Categoría B, lo que permitirá una mejor identificación, evaluación y mitigación de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato. Asimismo, se solicita que dicho profesional forme parte del plantel permanente de la empresa con una antigüedad mínima de doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, a fin de garantizar su efectiva integración a la estructura organizacional del oferente y su conocimiento de los procedimientos internos de seguridad y salud ocupacional. Finalmente, se solicita que la acreditación del vínculo laboral sea verificada mediante la presentación de la Declaración Jurada de la Planilla del IPS correspondiente a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura, a fin de brindar mayor objetividad y transparencia en la verificación del cumplimiento de este requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 18 - CAPACIDAD TECNICA - Tecnico en Seguridad Ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Donde Dice: "Punto 10: El oferente deberá contar con un Personal Técnico de Seguridad Ocupacional dentro del Staff de la empresa. A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar: Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B. emitido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo". Solicitamos a la convocante modificar este punto y que, de no contar con el personal inscripto en el IPS, el potencial oferente pueda acreditar que cuenta con el personal a traves de un contrato laboral de trabajo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
De acuerdo a la consulta planteada, el contrato de trabajo no resulta técnicamente equivalente para acreditar el cumplimiento de la formación académica y experiencia del Personal Técnico de Seguridad Ocupacional, demostrado con la obtención del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B. Favor remitirse a las bases concursales.		

Consulta 19 - Capacidad Técnica - Trabajos en Altura

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2026
Donde dice - Punto 11: "Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, deberá presentar: la Certificación Técnica emitida por el Órgano o Autoridad Competente". Teniendo en cuenta lo establecido en este punto, solicitamos a la convocante se pueda acreditar este requisito con los certificados de capacitación de trabajos en altura dictado por profesionales en el rubro a favor de los operarios con los que cuenta el oferente en su plantel, justificado en que estos cursos se dictan periódicamente y los personales se encuentran capacitados para realizar trabajo en altura.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
De acuerdo a los requisitos obligatorios exigidos por el MTESS, dispone que, para que el personal de limpieza vertical opere legalmente en el país, el operario debe aprobar un curso de formación para trabajos en altura dictado por técnicos registrados ante el MTESS o instituciones habilitadas (como el SNPP). Favor remitirse a las bases concursales.		

Consulta 20 - CAPACIDAD TECNICA - TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2026
Donde dice: "El oferente deberá contar con un Personal Técnico de Seguridad Ocupacional dentro del Staff de la empresa. A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar: Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B. emitido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo". Solicitamos a la convocante ampliar el criterio de cumplimiento con respecto a este requisito, pudiendo acreditar también el cumplimiento del mismo con la presentación de un contrato laboral entre ambas partes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
De acuerdo a la consulta planteada, el contrato de trabajo no resulta técnicamente equivalente para acreditar el cumplimiento de la formación académica y experiencia del Personal Técnico de Seguridad Ocupacional, demostrado con la obtención del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B.		

Consulta 21 - Capacidad Tecnica - Tecnico en seguridad ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2026
En el punto 10 de la capacidad tecnica: El oferente deberá contar con un Personal Técnico de Seguridad Ocupacional dentro del Staff de la empresa. A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar: Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B. emitido por la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional del Viceministerio de Trabajo". Solicitamos a la convocante modificar este punto y que, de no contar con el personal inscripto en el IPS, el potencial oferente pueda acreditar que cuenta con el personal a traves de un contrato laboral de trabajo homologado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
De acuerdo a la consulta planteada, el contrato de trabajo homologado no resulta técnicamente equivalente para acreditar el cumplimiento de la formación académica y experiencia del Personal Técnico de Seguridad Ocupacional, demostrado con la obtención del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo categoría A o B.		

Consulta 22 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Solicitamos amablemente a la convocante modificar el requisito número 14 del Pliego de Bases y Condiciones con respecto la capacidad técnica: Constancia de visita técnica. Siendo la misma un requisito incongruente en base a la condición del SICP la cuál estipula la posibilidad de reemplazar la constancia de visita técnica por la declaración jurada de conocimiento del sitio. Por lo que recalcamos el pedido de ajustar el requisito número 14 que debe contemplar la presentación de DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL SITIO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 23 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Sírvasse precisar exhaustivamente cuáles son los documentos concretos que serán considerados suficientes para sustituir la certificación ISO 9001:2015, indicando el contenido mínimo, extensión, fecha de emisión, responsables de aprobación y medios objetivos de verificación del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos, así como de los documentos relativos a selección, evaluación continua y capacitación del personal, a fin de evitar que su aceptación quede sometida a criterios subjetivos del Comité de Evaluación. PBC MDS ID 487.034.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 24 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
¿Cómo pretende la Convocante considerar equivalentes una certificación ISO 9001:2015, que acredita un sistema integral de gestión de calidad sometido a auditorías externas, y simples documentos internos elaborados unilateralmente por el propio oferente? Sírvasse explicar cuál es el fundamento técnico de dicha equivalencia y cuáles serán los parámetros uniformes para verificar que la documentación sustitutiva ofrece un nivel de garantía comparable al certificado exigido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 25 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Sírvasse explicar técnica y normativamente qué relación de equivalencia existe entre la certificación ISO 14001:2015, orientada a un sistema organizacional de gestión ambiental, y la capacitación individual de un técnico en bioseguridad laboral, considerando que ambas acreditaciones poseen objetos, alcances, metodologías y sujetos certificados completamente diferentes. PBC MDS ID 487.034.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 26 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
¿Qué riesgos biológicos específicos fueron identificados en las oficinas administrativas del MDS y de la Unidad Técnica del Gabinete Social que justifiquen exigir un técnico en bioseguridad, teniendo en cuenta que el objeto del llamado es un servicio de limpieza convencional y que las dependencias no han sido identificadas como establecimientos hospitalarios, laboratorios, centros asistenciales de alta complejidad ni ambientes declarados insalubres?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 27 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
En ausencia de riesgos biológicos extraordinarios debidamente individualizados, sírvase justificar por qué la exigencia de un técnico en bioseguridad no constituye una condición innecesaria, desproporcionada y ajena a la verdadera naturaleza del servicio, susceptible de restringir injustificadamente la participación de empresas con experiencia comprobada en limpieza de oficinas administrativas. Asimismo, deberá identificarse cuál es el "órgano o autoridad competente" habilitado legalmente para emitir dicha certificación, su carga horaria mínima, vigencia y mecanismo de validación, extremos que el PBC actualmente no define.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 28 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
En ausencia de riesgos biológicos extraordinarios debidamente individualizados, sírvase justificar por qué la exigencia de un técnico en bioseguridad no constituye una condición innecesaria, desproporcionada y ajena a la verdadera naturaleza del servicio, susceptible de restringir injustificadamente la participación de empresas con experiencia comprobada en limpieza de oficinas administrativas. Asimismo, deberá identificarse cuál es el "órgano o autoridad competente" habilitado legalmente para emitir dicha certificación, su carga horaria mínima, vigencia y mecanismo de validación, extremos que el PBC actualmente no define.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA Nº 02.		

Consulta 29 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
En ausencia de riesgos biológicos extraordinarios debidamente individualizados, sírvase justificar por qué la exigencia de un técnico en bioseguridad no constituye una condición innecesaria, desproporcionada y ajena a la verdadera naturaleza del servicio, susceptible de restringir injustificadamente la participación de empresas con experiencia comprobada en limpieza de oficinas administrativas. Asimismo, deberá identificarse cuál es el "órgano o autoridad competente" habilitado legalmente para emitir dicha certificación, su carga horaria mínima, vigencia y mecanismo de validación, extremos que el PBC actualmente no define.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 30 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Solicitamos a la convocante que especifique el requisito sobre Certificado laboral del MTESS sin observaciones. Cuáles son las observaciones a la que se refiere y si existiera sería una exclusión directa o no como proveedor habilitado legalmente considerando que es la DNCP la única autoridad en permitir o no a un oferente participar de llamados públicos como el presente ?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Conforme a la Resolución MTESS N.º 781/2025, en el requerido Certificado Laboral del MTESS se verificará si el empleador se encuentra al día con sus obligaciones o si presenta multas pendientes. Esta Convocante, ha solicitado sin observaciones vigente a la fecha y hora de la Apertura de Sobres, con estado "CUMPLE". Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 2.		

Consulta 31 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Sírvase identificar la disposición legal o reglamentaria específica emitida por la autoridad laboral competente que obligue, para un servicio convencional de limpieza de oficinas administrativas, a contar dentro del plantel con un técnico de seguridad ocupacional categoría A o B. En ausencia de una obligación normativa expresa aplicable al objeto del llamado, deberá explicarse por qué se incorpora una exigencia adicional que podría limitar injustificadamente la participación de oferentes con experiencia y capacidad suficiente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, y de acuerdo al objeto y naturaleza de la contratación, el requerimiento de un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional (SST) para esta Convocante resulta clave a fin de cumplir con las normativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y mitigar los riesgos de accidentes o enfermedades por manipulación de productos químicos y tareas de riesgo (alturas, resbalones) dando cumplimiento a la Ley N 5.804/2017.		

Consulta 32 - CPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Sírvase acompañar la justificación técnica concreta que sustenta la exigencia de un técnico de seguridad ocupacional categoría A o B, individualizando los riesgos extraordinarios, tareas peligrosas, frecuencia de intervención y condiciones especiales existentes en las sedes del MDS. De no existir dicha fundamentación, explique cómo se compatibiliza el requisito con los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y mayor concurrencia previstos en la Ley N.º 7021/22, que impiden establecer condiciones ajenas o excesivas respecto del objeto contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, y de acuerdo al objeto y naturaleza de la contratación, el requerimiento de un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional (SST) para esta Convocante resulta clave a fin de cumplir con las normativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y mitigar los riesgos de accidentes o enfermedades por manipulación de productos químicos y tareas de riesgo (alturas, resbalones) dando cumplimiento a la Ley N 5.804/2017. Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y la exposición que conlleva la manipulación de productos concentrados de limpieza, como ser lavandina, pudiendo estos ser irritables a la piel, como así también, los trabajos en altura para limpieza de fachada o terraza, caídas o resbalones en derrames accidentales o superficies mojadas, riesgo biológico en baños públicos o áreas de basura, entre otras.		

Consulta 33 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Solicitamos a la convocante la aclaración con respecto al horario real de la Sede Central será de 06:00 a 14:00, con descanso computado dentro de la jornada, o de 06:00 a 14:30, con ocho horas efectivas y treinta minutos de descanso?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Conforme a la Resolución DNCP N° 1061/2026 que aprueba el Pliego estándar para la Contratación de Servicios de Limpieza Integral - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22, en la sección Datos de la Convocatoria, en el punto Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal del oferente, se establece: "durante cada jornada, las horas de trabajo deben distribuirse al menos en dos secciones con un descanso intermedio que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores, el cual no será menor de media hora." Por tanto, el tiempo de este descanso no se computa en la jornada de trabajo.		

Consulta 34 - Requisito de Acreditación del Personal para Trabajos en Altura

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Se solicita a la convocante modificación del requisito que establece: "Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, debiendo presentar la Certificación Técnica emitida por el Órgano o Autoridad Competente." Al respecto, se solicita aclarar cuál es el Órgano o Autoridad Competente que emite dicha certificación en la República del Paraguay, considerando que el Decreto N.º 14.390/92 no crea la figura jurídica de la "Persona Autorizada para Trabajos en Altura" ni establece una autoridad pública encargada de expedir una certificación oficial con esa denominación. En ese sentido, se solicita modificar el requisito permitiendo que la acreditación pueda realizarse mediante certificados de capacitación en trabajos en altura del personal propuesto, emitidos por entidades capacitadoras competentes, o por cualquier documentación que demuestre fehacientemente que dicho personal recibió capacitación específica en trabajos en altura. Esta modificación se ajusta a la normativa vigente y garantiza los principios de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad y libre competencia previstos en la Ley N.º 7021/2022, evitando exigir un documento cuya emisión no se encuentra prevista por el ordenamiento jurídico paraguayo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 35 - SOLICITUD DE ELIMINACION DEL REQUISITO ACREDITACION DE PROGRAMAS DE GESTION DE RESIDUOS RECICLABLES

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
En el apartado de experiencia técnica, el Pliego de Bases y Condiciones establece el siguiente requisito: "El oferente deberá acreditar su experiencia en Programas de Gestión de Residuos Reciclables con alguna Organización o Empresas con o sin fines de lucro." Solicitamos respetuosamente a la Convocante la supresión de dicho requisito, por resultar contrario a los principios que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. La exigencia de acreditar experiencia en programas de gestión de residuos reciclables no constituye un elemento objetivo, indispensable ni directamente vinculado con la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto de la presente licitación, consistente en la prestación del servicio tercerizado de limpieza. En consecuencia, incorpora una condición adicional que limita la participación de oferentes sin una justificación técnica que demuestre su necesidad para la correcta ejecución contractual. La Ley N.º 7021/2022, en concordancia con su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, dispone que los requisitos de participación y los criterios de evaluación deben guardar estricta relación con el objeto de la contratación, observar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad de oportunidades y máxima concurrencia, evitando exigencias que generen barreras de acceso injustificadas o restrinjan la competencia efectiva entre potenciales oferentes. En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sostenido de manera reiterada que las condiciones de participación deben responder a una necesidad objetiva de la contratación, encontrarse debidamente motivadas y ser proporcionales al objeto licitado, no siendo admisible incorporar requisitos que otorguen ventajas competitivas a determinados operadores económicos sin sustento técnico suficiente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
En relación a la Contratación Pública Sostenible, y uno de los criterios ambientales establecidos en la Resolución DNCP N.º 1061/2026 que aprueba el Pliego estándar para la Contratación de Servicios de Limpieza Integral - CONVENCIONAL - Ley N.º 7021/22, indica: "El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales." Por tanto, el requisito de experiencia en Programas de Gestión de Residuos reciclables con alguna Organización o Empresas con o sin fines de lucro en el objeto de la contratación combina la recolección operativa con iniciativas de economía circular.		

Consulta 36 - Certificación ISO 14001:2015

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2026
Se solicita la modificación del presente requisito, eliminando la exigencia de la Certificación ISO 14001:2015 (Sistema de Gestión Ambiental) y su alternativa de acreditar un Personal Técnico capacitado en Bioseguridad en Ambientes Laborales, manteniéndose únicamente el requisito previsto para el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. Esta solicitud se fundamenta en que el Pliego ya contempla como mecanismo suficiente para acreditar la capacidad técnica y la calidad en la prestación del servicio la presentación de la Certificación ISO 9001:2015, o, en su defecto, la documentación alternativa establecida por la propia Convocante. En consecuencia, exigir adicionalmente la ISO 14001:2015 o una certificación específica en bioseguridad constituye una duplicidad de requisitos que no guarda relación de estricta necesidad con el objeto de la contratación. De conformidad con el artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022, las especificaciones técnicas deben formularse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia, evitando incorporar exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes. La implementación de un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la ISO 9001:2015 resulta suficiente para garantizar la adecuada organización y control de los procesos vinculados al servicio de limpieza objeto de la presente contratación. Por lo expuesto, se solicita modificar el Pliego de Bases y Condiciones, dejando como único requisito de certificación la ISO 9001:2015, con la alternativa documental ya prevista en el PBC para los oferentes que no cuenten con dicha certificación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N.º 02.		

Consulta 37 - Certificación ISO 14001:2015

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2026
Se solicita la modificación del presente requisito, eliminando la exigencia de la Certificación ISO 14001:2015 (Sistema de Gestión Ambiental) y su alternativa de acreditar un Personal Técnico capacitado en Bioseguridad en Ambientes Laborales, manteniéndose únicamente el requisito previsto para el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. Esta solicitud se fundamenta en que el Pliego ya contempla como mecanismo suficiente para acreditar la capacidad técnica y la calidad en la prestación del servicio la presentación de la Certificación ISO 9001:2015, o, en su defecto, la documentación alternativa establecida por la propia Convocante. En consecuencia, exigir adicionalmente la ISO 14001:2015 o una certificación específica en bioseguridad constituye una duplicidad de requisitos que no guarda relación de estricta necesidad con el objeto de la contratación. De conformidad con el artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022, las especificaciones técnicas deben formularse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia, evitando incorporar exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes. La implementación de un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la ISO 9001:2015 resulta suficiente para garantizar la adecuada organización y control de los procesos vinculados al servicio de limpieza objeto de la presente contratación. Por lo expuesto, se solicita modificar el Pliego de Bases y Condiciones, dejando como único requisito de certificación la ISO 9001:2015, con la alternativa documental ya prevista en el PBC para los oferentes que no cuenten con dicha certificación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 38 - Certificación Técnica emitida por el Órgano o Autoridad Competente para trabajos en alturas

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2026
Se consulta a la convocante quien es la autoridad, órgano competente quien otorga certificación para trabajos en alturas debido a que en el PBC dice: Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, deberá presentar: la Certificación Técnica emitida por el Órgano o Autoridad Competente., en todo caso se solicita a la convocante eliminar este punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-07-2026
Respecto a su consulta, favor remitirse a la ADENDA N° 02.		

Consulta 39 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. ¿Cuál es el fundamento técnico y jurídico que justifica exigir que el Personal Técnico de Seguridad Ocupacional pertenezca al plantel permanente del oferente con una antigüedad mínima de dos (2) meses anteriores a la apertura de ofertas, considerando que dicha condición no acredita por sí misma una mayor capacidad para ejecutar el contrato? 2. ¿Qué estudio de riesgos realizado por la Convocante concluyó que la ejecución del presente servicio requiere específicamente un Técnico de Seguridad Ocupacional categoría A o B y no otra modalidad de asistencia técnica prevista en la normativa laboral? 3. ¿Cuál es la justificación técnica para impedir que dicho requisito pueda acreditarse mediante contrato de prestación de servicios profesionales o compromiso de incorporación previo al inicio de la ejecución contractual?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a la consulta 1, la exigencia de que el Técnico de Seguridad Ocupacional pertenezca al plantel permanente con una antigüedad mínima de dos meses antes de la apertura de ofertas, garantiza que el profesional ya está integrado a las políticas, metodología de trabajo y cultura de prevención de riesgos de la empresa oferente. Asegura que la empresa oferente cuenta con un responsable técnico ya registrado y validado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Así también, evita la práctica de contratar temporalmente a profesionales únicamente para cumplir con el requisito documental del Pliego de Bases y Condiciones, asegurando a Estado paraguayó las mejores condiciones. Por otro lado, respecto a las consultas 2 y 3, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 40 - CAPACIDAD TECNICA - TRABAJO EN ALTURA

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
2. Sobre Trabajos en Altura 1. ¿Qué porcentaje de las actividades previstas en el contrato corresponde efectivamente a trabajos en altura y cuál es el informe técnico que justifica convertir dicha actividad específica en un requisito habilitante para todos los oferentes? 2. ¿Cuál es la norma legal vigente que establece como obligatoria la certificación de "Persona Autorizada para Trabajos en Altura" para empresas prestadoras de servicios de limpieza? 3. El PBC admite certificados emitidos por entidades públicas y/o privadas. ¿Cuál es el criterio objetivo que utilizará la Convocante para determinar qué entidades serán consideradas competentes y evitar evaluaciones discrecionales?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1, 2 y 3, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 41 - CAPACIDAD TECNICA - ISO 9001:2015

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. ¿Cuál es el estudio técnico que demuestra que únicamente un oferente certificado bajo la Norma ISO 9001:2015 puede garantizar la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación? 2. ¿Cuál es la justificación técnica para no admitir documentación equivalente que demuestre la existencia de un Sistema de Gestión de Calidad, cuando el objetivo perseguido puede acreditarse mediante otros mecanismos igualmente eficaces? 3. Si el certificado ISO vigente ya acredita el cumplimiento de auditorías y procesos de certificación, ¿cuál es la necesidad técnica de exigir adicionalmente los antecedentes de implementación, mantenimiento, auditor habilitado y certificadora acreditada?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1 y 2, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta. Referente a la consulta 3, se requieren los antecedentes de implementación, mantenimiento, auditor habilitado para las certificaciones, en consideración a la naturaleza del proceso de contratación, se verifica la evidencia o referencia de dicha certificación que aportan una mayor confianza respecto a la continuidad y calidad en la prestación del servicio, y que la empresa adjudicada responderá a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo de acuerdo a estándares internacionales de calidad, seguridad laboral y cuidado ambiental.		

Consulta 42 - CAPACIDAD TECNICA - ISO 14001

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. Considerando que el PBC ya exige protocolos de uso de productos, gestión de residuos reciclables, planes de capacitación y control de insumos, ¿qué riesgo ambiental adicional pretende controlar la certificación ISO 14001 que no pueda garantizarse mediante dichas obligaciones contractuales? 2. ¿Cuál es la justificación técnica para convertir una certificación de adhesión voluntaria en un requisito habilitante, excluyendo otros mecanismos de acreditación ambiental técnicamente equivalentes?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1 y 2, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 43 - CAPACIDAD TECNICA - ISO 45001

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. ¿Cuál es el fundamento técnico para exigir simultáneamente Reglamento Interno homologado, Certificado Laboral del MTESS, Constancia del IPS, Técnico de Seguridad Ocupacional, capacitación para trabajos en altura e ISO 45001, considerando que todos estos requisitos persiguen el mismo objetivo de prevención de riesgos laborales? 12. ¿Qué análisis realizó la Convocante para determinar que dicha acumulación de requisitos no resulta desproporcionada ni limita innecesariamente la participación de potenciales oferentes?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1 y 2, es importante señalar que los documentos expedidos por el MTESS y el IPS forman parte de las exigencias del PBC estándar aprobado por Resolución de la DNCP. Por otro lado, las demás documentaciones técnicas se encuentran dentro de los requerimientos derivados de la necesidad institucional a satisfacer y cumplimiento de la normativa legal vigente para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 44 - REQUISITOS ACUMULATIVOS LIMITANTES

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. ¿La Convocante elaboró un análisis de proporcionalidad que justifique la exigencia conjunta de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, acreditando que la ausencia de cualquiera de ellas impediría objetivamente la correcta ejecución del servicio? 2. ¿Cuál es el fundamento técnico que demuestra que la capacidad técnica del oferente depende necesariamente de la obtención simultánea de tres certificaciones internacionales, en lugar de evaluarse mediante la experiencia, el cumplimiento contractual y los recursos disponibles para la ejecución?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1 y 2, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 45 - SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. ¿Qué estudio de mercado realizó la Convocante para verificar que las exigencias técnicas previstas en el PBC no restringen la libre competencia ni reducen injustificadamente el universo de potenciales oferentes, conforme a los principios previstos en la Ley N.º 7021/2022? 2. ¿Cuántas empresas del mercado nacional fueron identificadas por la Convocante como potencialmente aptas para cumplir simultáneamente con todas las certificaciones, profesionales y requisitos habilitantes establecidos en el numeral 8 del PBC?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a las consultas 1 y 2, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 46 - RAZONABILIDAD DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
1. Conforme a la Ley N.º 7021/2022, que exige que las especificaciones técnicas sean objetivas, razonables y guarden relación con el objeto contractual, ¿de qué manera la Convocante acredita que cada uno de los requisitos cuestionados resulta indispensable para la correcta prestación de un servicio de limpieza institucional y no constituye una barrera de acceso para oferentes técnicamente solventes?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a su consulta, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		

Consulta 47 - Capacidad Tecnica - Tecnico en seguridad ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	29-07-2026
¿Cuál es el fundamento técnico y jurídico que justifica exigir que el Personal Técnico de Seguridad Ocupacional pertenezca al plantel permanente del oferente con una antigüedad mínima de dos (2) meses anteriores a la apertura de ofertas, considerando que dicha condición no acredita por sí misma una mayor capacidad para ejecutar el contrato? Pudiente también presentarse un contrato homologado y respaldando con facturas emitidas por el personal Técnico y no necesariamente pertenecer al plantel permanente del oferente, siendo que esto no es un impedimento para ejercitar con profesionalismo su función como técnico. La antigüedad o relación de dependencia de un profesional no determina su conocimiento, disponibilidad ni idoneidad para dirigir o supervisar los trabajos objeto de la contratación. Actualmente, los servicios profesionales pueden prestarse con intervenciones programadas, en cada sede o mediante otra modalidad que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que resulte indispensable que el profesional tenga una antigüedad determinada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2026
Respecto a la consulta, esta convocante se ampara en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/25, art. 50 CONSULTAS ELECTRÓNICAS "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente." En ese sentido, se solicita remitirse a las bases concursales y adenda N° 2 de la presente convocatoria, así como a las respuestas ya publicadas relacionadas a la presente consulta.		